BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD — DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción				
1	[ABC] / []	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.				
2	[ABC] / []	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.				
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.				
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros			
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm			
2	Fuente	Arial			
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)			
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie			
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)			
7	Interlineado	Sencillo			
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0			
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto			

INSTRUCCIONES DE USO:

- 1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- 2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.



7

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI: 2504956.



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.





SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)





CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.
- Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.
- En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

2

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.



1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.
- Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.
- En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.
- No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

**

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica

: 100 puntos

Oferta económica

: 100 puntos

1.8.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.8.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de contratación de consultorías de obras a ser prestadas fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP³. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

³ La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.qob.pe





La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.10. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.8.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, aplica lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento, sobre el rechazo de las ofertas, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 91.2 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.11. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

**

7

7

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.
- A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.
- El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

2



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

2

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o



estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.





\$

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

1

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)







CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : PROGI

: PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI

RUC N° : 20414868216

Domicilio legal : AV. REPUBLICA DE CHILE Nº 485 - JESUS MARIA - LIMA.

Teléfono: : (01) 4244488

Correo electrónico: Log.especialista8@psi.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI: 2504956.

1.3. VALOR REFERENCIAL⁴

El valor referencial asciende a S/. 199,960.27 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 27/100 Soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de ABRIL de 2023.

Valor Referencial	Límites ⁵				
(VR)	Inferior	Superior			
S/. 199,960.27 (Ciento Noventa y Nueve Mil Novecientos Sesenta con 27/100 Soles)	S/. 179,964.25 (Ciento Setenta y Nueve Mil Novecientos Sesenta y Cuatro con 25/100 soles)	S/. 219,956.29 (Doscientos Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis con 29/100 soles)			

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N°02 – AE-012-2023-AS4 de fecha de 26 de abril de 2023.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal; en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.



El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinários.

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

El plazo de inicio de la supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico, es de ciento sesenta (160) días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y comunicación vía correo electrónico.

El plazo de la Supervisión se encuentra vinculada a la duración del servicio de la elaboración del Expediente Técnico de obra, la supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de elaboración de expediente técnico, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA CONSULRÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

N°	CONDICIÓN
1	Que la supervisión cuente con la suscrición del contrato.
2	Que la supervisión cuente con la comunicación vía correo electrónico del área usuaria (Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje – UGIRD).

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

2

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar el monto de S/ 20.00 (Veinte con 00/100 Soles) en la caja de la entidad – Unidad Ejecutora 006: Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sito en Av. República de Chile N°485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María – Lima, en el horario de 08:30 a 16:30 horas, las bases se entregará en la Oficina de Coordinación de Logística previa cancelación del monto identificado.



Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N°011-79-VC.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto de Urgencia N°044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Lev N°30225. Lev de contrataciones del estado, en adelante la Ley.
- Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N°162-2021-EF y Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- Directivas de OSCE (vigentes)
- Decreto Supremo N|284-2018-EF, reglamento del Decreto Legislativo N°1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y la Directiva General aprobada con Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01.
- Decreto Legislativo N°1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Ley 27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública.
- Decreto Supremo N°006-2017-JUS, TUO de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

- A. Documentos para la admisión de la oferta
- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo Nº 1)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo Nº 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado — PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo Nº 2)





⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo Nº 3)
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. (Anexo Nº 4).
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo Nº 5)

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad8.
- Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.
- Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. (Anexo N° 11)

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el Anexo Nº 6.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.





- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.
- La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

Donde:

PTPi = Puntaje total del postor i

PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i

c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica. c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

 $C_1 = 0.80$ $C_2 = 0.20$

Donde: $c_1 + c_2 = 1.00$

2.4. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

"El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

N ° de Cuenta : 00-068-382750

Banco : BANCO DE LA NACION

N° CCI⁹ : 018-068-00068382750-75

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o RETENCIÓN POR EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA de acuerdo al artículo 9° del DECRETO LEGISLATIVO N°1553-2023.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

⁹ En caso de transferencia interbancaria.





- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE¹⁰ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ¹¹. (Anexo N° 12)
- Detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹².
- j) Estructura de costos de la oferta económica.
- K) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria SUNEDU¹³.
- Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave.
- m) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁴.
- n) Presentar una dirección electrónica de la empresa y una dirección electrónica del representante legal de la empresa, la comunicación electrónica será válida en toda su extensión, para el aspecto técnico y legal, en el marco e los términos contractuales entre PSI y Supervisión.

Importante

- La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).
- Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.





Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹² Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

https://enlinea.sunedu.gob.pe/

Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.

- Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.
- En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".
- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹⁵.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

²

Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en el Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sito en Av. República de Chile N°485 – Jesús María – Lima, o a través del Link http://tramitedigital.psi.gob.pe/mpv/ en el horario de atención de 08:30 hasta 16:30 horas.

En caso presentar la documentación a través del Link señalado, deberá consignar en el asunto "Documentación para suscripción de contrato proveniente de la Adjudicación Simplificada N° 004-2023-MIDAGRI-PSI", adjuntando los documentos en formato PDF.

Asimismo, adicional al envío de la documentación a través del correo electrónico y, en caso el contratista presente garantía de fiel cumplimiento, deberá remitir el original a la Mesa de Partes de la Oficina General de Logística, en la misma fecha en que se envía el resto de la documentación

2.7. FORMA DE PAGO

En la siguiente tabla, la ENTIDAD detalla las condiciones de pagos y monto de pago, de los recursos ofertados a suma alzada, el cual será cancelado de la siguiente manera.

N°	CONDICIÓN	MONTO DE PAGO
1	Presentación del Primer entregable N°01 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°01 del consultor	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.
2	Presentación del segundo Entregable N° 02 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°02 del consultor	Quince por ciento (15%) del monto del contrato vigente.
3	Presentación del tercer Entregable N° 03 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°03 del consultor	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
4	Presentación del cuarto Entregable N° 04 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°04 del consultor	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
5	Presentación del quinto Entregable N° 05 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°05 del consultor	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.



N°	CON	IDICIÓN	MONTO DE PAGO
6			Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.

Cabe indicar que para la presentación de los entregables se debe adjuntar el informe técnico de conformidad del entregable (Primero, Segundo, Tercero, cuarto y quinto) y/o expediente técnico final emitido por la Supervisión con el cual la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – PSI emitió la conformidad del estudio.

Para efectos de pago la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Conformidad de Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje
- Comprobantes de pago correspondientes a cada entregable

El tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independientemente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.

El supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.

En el supuesto que, por circunstancias ajenas a las partes, el objeto de contratación (supervisar la formulación del expediente técnico), concluyera de manera anticipada y/o fuerza mayor y/o caso fortuito, la entidad reconocerá solo el pago al supervisor únicamente sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados y acreditados durante el servicio de supervisión, en cualquiera de los entregables a presentar por el consultor de ser el caso.

En caso de suspensión de plazo de ejecución de la elaboración del Expediente Técnico de conformidad con el artículo 178° del RLCE; corresponde la suspensión del contrato de supervisión.

Dicha documentación se debe presentar en mesa de partes del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, sito en Av. República de Chile N°485 – Jesús María – Lima, en el horario de atención de 08:30 hasta 16:30 horas.

2

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÉRMINOS DE REFERENCIA



CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO



"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA - SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA -PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

Código Único de Inversión (CUI) Nº 2504956

LIMA, MAYO 2023



Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatrez, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











CONTENIDO

	1) (OBJETO I	DE LA CONTRATACION		4
	2) [DEPENDE	NCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION		4
		2.1.	FINA	ALIDAD PÚBLICA		4
		2.2.	ANT	ECEDENTES	***************************************	4
		2.3.	DES	CRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO		5
			2.3.1.	Ubicación Política		5
		100	2.3.2. 2.3.3.	Ubicación geográficaVías de acceso		6
			2.3.4.	Área de influencia y beneficiarios		o 7
			2.3.5.	Descripción del Proyecto		7
	21		2.3.6.	Metas Físicas		
	3)			GALES – MARCO NORMATIVO/TÉCNICO		
		3.1.		ES LEGALES - MARCO NORMATIVO / TÉCNICO		
		3.2.		MAS PARA ESTUDIOS DE INGENIERÍA		
	4)	R	RESPONS	ABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN		12
	5)	0	BLIGACI	ONES DEL SUPERVISOR		13
	6)	F	UNCIONE	ES DE LA SUPERVISION		14
estoria	7)	Α	CTIVIDA	DES DEL SUPERVISOR		15
Constitution Con		7.1	HITO	S DE CONTROL Y REUNIONES		16
VeBr.	8)	С	ONTENIC	OOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO		16
PSI	9)	P	RESENTA	ACION DE ENTREGABLES	1	19
Gardin di Astrono		9.1	INFO	RME DE SUPERVISIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE N° 01		19
A.B.		9.2		RME DE SUPERVISIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE N° 02		
251 50333		9.3	INFO	RME DE SUPERVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE N° 03	2	20
		9.4		RME DE SUPERVISIÓN DEL CUARTO ENTREGABLE N° 04		
1		9.5	INFO	RME DE SUPERVISIÓN DEL QUINTO ENTREGABLE N° 05	2	22
	10)	FORMA	DE PAGO		25
	11)	VALOR	REFERENCIAL (EN SOLES, INCL. IGV)		26
	12)	PLAZO I	DE LA SUPERVISIÓN	2	26.
	13).		A DE CONTRATACION		111.8
	14)		RMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACION FINAL		
	15)		DADES		
		15.1		ENALIDAD POR MORA:		W
		15.2		S PENALIDADES:		
	16	,		ERACIONES IMPORTANTES		
	17)			ITOS DEL SUPERVISOR Y SU PERSONAL		
		•		Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima		9
T: (\$11) - www.gab	124.	4488		. ,	BICENTE	NARIO

2



DEL PERÚ 2021 - 2024





17.1.	. DEL SUPERVISOR2	3
17.2	DEL SU PERSONAL30)
18)	CLAUSULA RESOLUTORIA	1
19)	CONFIDENCIALIDAD3	1
20)	RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO3	1
21)	RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES	2
22)	CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS	2
23)	ANTICORRUPCION	
24)	REQUISITOS DE CALIFICACIÓN	2
25)	ADMISIBILIDAD33	3
26) TÉCNIC	ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE	

3





Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024









TERMINOS DE REFERENCIA

1) OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la Contratación es el SERVICIO DE SUPERVISIÓN de la elaboración del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA - SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", Código Único de Inversión (CUI) Nº 2504956

2) DEPENDENCIA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

La Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje del Programa Subsectorial de irrigaciones – PSI

2.1. FINALIDAD PÚBLICA

La finalidad de la presente contratación es asegurar que se supervise la elaboración del Expediente Técnico en las mejores condiciones establecidas en los términos de referencia.

El presente servicio contribuirá en el acrecentamiento de la producción promedio de la zona donde se incremente los niveles de rendimientos y producción agricola en beneficio de los pobladores de la localidad de San José Huarcaya, Carmen de Alanya, Santa Cruz de Huarcaya, Señor de Luren, San Antonio de Julo, La Merced de Tío, San Martin de Tío Pampa y San Juan de Huyma, con el objeto de mejorar la infraestructura existente y reducir la pobreza, de esa forma lograr un adecuado sistema de riego y manejo de cultivos, mejorando la eficiencia de uso del recurso hídrico de modo que se beneficie los usuarios con la ejecución del: SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA - SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO".



2.2. ANTECEDENTES

- Al respecto, es preciso informar que, en 1995, las aguas de las Cuencas Muncha Susuya llegan por primera vez a las comunidades de San José de Huarcaya, San Antonio de Julo, Carmen de Alanya y San Martin de Tío Pampa, quienes con una labor de más 5 años lograron capta estas aguas en un caudal de 10 - 20 lps, mediante un canal de tierra de más de 20 Km.
- En 2006 se gesta el proyecto PIP: "MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCION DE IRRIGACION MUNCHA-SUSUYA PARA LAS COMUNIDADES DE LA ZONA NORTE DEL DISTRITO DE LUCANAMARCA" SNIP 34399, actualmente inactivo, luego de reiteradas gestiones realizada por el Gobierno Regional de Ayacucho, quedando desfasado por falta de toma interés de las autoridades regionales.
- En 2009, se gesta nuevamente con el nombre de PIP: "IRRIGACION SAN JOSÉ
 DE HUARCAYA PORTA CRUZ SAN JERONIMO DE TAULLI, DISTRITOS
 DE LUCANAMARCA Y CARAPO PROVINCIA DE HUANCASANCOS AYACUCHO" SNIP 133166, quedando inactivo entrampada por el cambio de
 normas (desaparición del Estudio de Pre-Factibilidad), los Técnicos y
 Autoridades del Gobierno Regional de Ayacucho, desestiman el proyecto por
 cuestiones burocráticas.

4

Av, República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi







- Asimismo, en el año 2012 se gesta por tercera vez el Proyecto con el nombre de PIP: "INSTALACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE LUCANAMARCA, PROVINCIA DE HUANCA SANCOS – AYACUCHO" SNIP 252202, mediante el PESCS, OPI Ministerio de Agricultura, esta vez gestionada a través del presidente de la comunidad y las organizaciones de residentes, actualmente desactivada.
- Por otro lado, en el año 2013 por cuarta vez se gesta este tan anhelado proyecto con el nombre PIP: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA - SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO", CUI 2504956, también actualmente desactivada.
- Cabe precisar, que las (8) comunidades beneficiarias, las organizaciones sociales y residentes, las autoridades del Distrito de Santiago de Lucanamarca, de la provincia de Huanca Sancos, se reunieron reiteradas veces llegando a un acuerdo a fin que se dé la vialidad y se geste el proyecto hasta su materialización, y por fin la población que ha quedado reprimida en el desarrollo tenga la oportunidad de mejorar las condiciones de vida saludable al que el país aspira.
- Finalmente, con fecha de registro: 25/11/2020 12:44:58 p.m. Fecha de viabilidad: 25/11/2020 09:59:21 p.m. Nombre del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA PROVINCIA DE HUANCA SANCOS DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". Con Código único de inversiones CUI №2504956

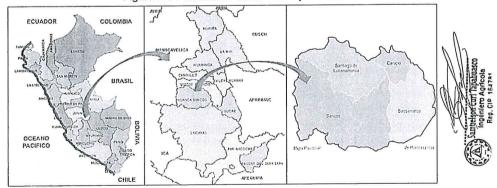
2.3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA DEL PROYECTO

2.3.1. Ubicación Política

LOCALIDADES

- REGIÓN
- PROVINCIA
- DISTRITO
- : AYACUCHO
- : HUANCA SANCOS
- : SANTIAGO DE LUCANAMARCA
- : San José Huarcaya, Carmen de Alanya, Santa Cruz de Huarcaya, Señor de Luren, San Antonio de Julo, La Merced de Tío, San Martin de Tío Pampa y San Juan de Huyma.





Fuente: Perfil

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











2.3.2. Ubicación geográfica

Geográficamente se encuentra entre las siguientes coordenadas geográficas.

Longitud Oeste

: 74° 22' 33"

Latitud Sur

: 13° 47' 38"

Región natural

: Sierra

2.3.3. Vías de acceso

Para poder llegar a la zona del proyecto se pasa por la comunidad Matriz San José de Huarcaya y existen 2 rutas hacia la zona de intervención:

A. Ruta Ayacucho - San José de Huarcaya - Obra

Cuadro N°01: Ruta N° 01

		auto N o	I. Itala	1 01		
DE	Α	DISTAN. KM	TIEMPO HR.	CARRETERA	TIPO DE VÍA	FRECUENCIA
Huamanga (Ayacucho)	Repartición San José de Huarcaya (San Martin de Tío Pampa)	200	3.5 Hrs	Asfaltada (Asfalto Económico)	Carrozable	Diario
Repartición San José de Huarcaya	San José de Huarcaya	13	30 min.	Afirmada	Carrozable	Inter diario
San José de Huarcaya	Obra	7	15 min.	Trocha Carrozable	Camioneta	Ocasional
	TOTAL	220	4.25 Hrs			





Ruta Ica - San José de Huarcaya - Obra

	Cı	ıadro N°0	2: Ruta N	1° 02		
DE	Α	Distan. Km	Tiempo Hr.	Carretera	Tipo de vía	Frecuencia
Ica	Huanca Sancos		8 Hrs	Asfaltada (Asfalto Económico)	Carrozable	Diario
Huanca Sancos	San José de Huarcaya		1 Hr.	Afirmada	Carrozable	Inter diario
San José de Huarcaya	Obra	7	15 min.	Trocha Carrozable	Camioneta	Ocasional
The state of the s	TOTAL		9.25 Hrs	The state of the s		

6

Fuente: Perfil

Fuente: Perfil

Av. República de Chile N $^{\circ}$ 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi











2.3.4. Área de influencia y beneficiarios

Área de Influencia

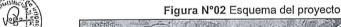
El área a beneficiar a incorporar es 1356 hectáreas en campaña principal y 426.88 hectáreas en segunda campaña.

Beneficiarios

Con un total de 770 familias beneficiarias, de los centros poblados de San José Huarcaya, Carmen de Alanya, Santa Cruz de Huarcaya, Señor de Luren, San Antonio de Julo, La Merced de Tío, San Martin de Tío Pampa y San Juan de Huyma.

2.3.5. Descripción del Proyecto

El servicio de Supervisión de la elaboración del expediente técnico que lleva por nombre " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA - SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO". de acuerdo con la información brindada y según el estudio de pre inversión aprobado cubre las áreas agrícolas de los siguientes sectores beneficiarios San José Huarcaya, Carmen de Alanya, Santa Cruz de Huarcaya, Señor de Luren, San Antonio de Julo, La Merced de Tío, San Martin de Tío Pampa y San Juan de Huyma.







Fuente: Estudio Agrológico / Perfil

Av. República de Chile Nº 435. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gab.pc/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024









2.3.6. Metas Fisicas

El planteamiento para el aprovechamiento hídrico, prevé la construcción de una Presa de almacenamiento en la Microcuenca Huaccoto (Toro rumi), de 5.383 Hm3 de volumen útil, afianzado por la oferta hídrica de la microcuenca Muncha, Chanquil y Susuya canales de conducción y distribución.

El sistema de riego pretende incorporar un área bajo riego de 1356 Ha en primera campaña (campaña principal) y 426.88 Ha en segunda campaña. Haciendo un total de 1783.13 Ha en la campaña anual, beneficiando a 770 familias de las comunidades de San José de Huarcaya, Carmen de Alanya, Santa Cruz de Huarcaya, Señor de Luren, San Antonio de Julo, La merced de tío, San Martin de Tío Pampa y Huyma.

Por otro parte en la situación actual (sin proyecto) se ha diagnosticado que en la zona del proyecto el área bajo riego es de 46.90 ha, por lo que al implementar el presente proyecto atenderá un área de 1,403.15 Ha en la campaña principal, se estaría incorporando a área bajo riego 1,356.25 Has

METAS PROYECTADAS

Item	Meta	Und.	Cant.	Descripción Técnica
PROI	DUCTO N°01: INFRAESTRUCTURA		and and a fill the	the second and the second was present the property of the second and the second a
Accid	ón 1.1		****	
01	OBRAS DE EMBALSE (01 UND)			
	PRESA HUACCOTO (Vu:5.383 Hm3)	Und.	1	Tipo CFRD (Presa de Enrocado con Cara de Concreto), Vu=5.383 Hm3
Acció	ón 1.2			
02	OBRAS DE AFIANZAMIENTO HIDRI	СО		
	CANAL DE DERIVACIÓN MUNCHA - SUSUYA	Km	4.45	Línea de conducción, Canal trapezoidal revestido de C°S°, para 370 lps
	CANAL DE DERIVACIÓN SUSUYA - HUACCOTO	Km	5.88	Línea de conducción, Canal trapezoidal revestido de C°S°, para 625 lps
	BOCATOMAS	Und.	3	Bocatoma tipo Alpina o Rejilla de fondo, de C°A°, Muncha, Chanquil y Susuya
	DESARENADORES	Und.	3	Desarenador de C°A°, Muncha, Chanquil y Susta
	PUENTES PEATONALES)	Und.	4	Pasarela de C°A°
	CANOAS	Und.	4	Canoas de C°A°
03	OBRAS DE CONDUCCIÓN Y DISTRI	BUCIÓ	N	VI EST
	CANAL DE CONDUCCIÓN PRINCIPAL PRESA - URITO (0+00 A 0+600 y 6+400 a 6+840)	Km	6.44	Linea de conducción, Canal trapezoidal revestido de C°S°, para 1000 lps
	SIFÓN SAMPOSCCA (400 m, 1 m3/s)	Km	0.4	Línea de conducción, Tubería a presión, para 1000 lps

8





Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima www.gob.pe/psi











Item	Meta	Und.	Cant.	Descripción Técnica
10 (1 m) 4 p	CANAL LATERAL N°01: URITO- WINCHUCALLAY - ALANYA - RUMI HUASI (400-250 lps)	Km	6.858	Línea de conducción, Canal trapezoidal revestido de C°S°, telescópico de 400 - 250 lps
	CANAL LATERAL N°02: URITO- HUARCAYA - AQUINTAY - WICHCCA (550-150 lps)		5.51	Línea de conducción, Canal trapezoidal revestido de C°S°, telescópico de 550 - 150 lps
	CANAL LATERAL N°03: ISCO PUNCO - CHIWITA - SOPANTANA (100 lps)	Km	3.79	Línea de conducción, Canal trapezoidal revestido de C°S°, y Línea entubada a presión, para 100 lps
	REDES DE DISTRIBUCIÓN (06 Líneas secundarias)	Km	12.417	Línea de conducción, Línea entubada a presion, para varios caudales
	PASARELAS CARROZABLES	Und.	6	Pasarela de C°A°
	PASARELAS PEATONALES	Und.	14	Pasarela de C°A°
	CANOAS Und. 10 Canoa de C°A° TOMAS LATERALES (TL) Und. 30 Tomas Laterales de C°A°, Tipo Tarjet DADOS DE ANCLAJE DE TUB. SIFON (DA) Und. 8 Dados de anclaje de C°A°		10	Canoa de C°A°
			30	Tomas Laterales de C°A°, Tipo Tarjeta
			Dados de anclaje de C°A°	
	POZAS DE TRANSICIÓN INGRESO Y SALIDA DE SIFON	Und.	2	Pozas de C°A°
	CAMARAS DE ROMPE PRESION, REGISTRO Y DISTRIBUCIÓN (CRP_D)	Und.	48	CRP de C°A°
	RESERVORIO NOCTURNO ISCOPUNCO (Vol:30,000 m3)		1	Dique de Enrocado impermeabilizado con Geomembrana
PROD	DUCTO №02: CAPACITACIÓN Y FOR	TALEC	IMIENTO	D DE LAS ORGANIZACIONES
	n 2.1: Capacitación en manejo ómico de las prácticas agrícolas.	Und.	39	Talleres y Eventos
	n 2.2: Capacitación y seguimiento en alecimiento de la organización de los os.	Glb	1	Seguimiento Permanente
PROD	UCTO Nº03: MITIGACIÓN DE IMPAC	TOS A	MBIENT	ALES
Acció ambie	n 3.1: Mitigación de impacto ntal	Glb	1	Implementación para Mitigación de impacto ambiental
PROD	UCTO Nº04: MEDIDAS DE REDUCCI	ÓN DE	RIESGO	D DE DESASTRES

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima 7: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi

Acción 4.1: Medidas de la reducción de

riesgo de desastres



Reforestación con especies nativas como

cuenca y recarga acuifera

mantenimiento de cuenca, capacitación en ge









BASES LEGALES - MARCO NORMATIVO/TÉCNICO

La ejecución de control y supervisión de la elaboración del expediente técnico, deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación

BASES LEGALES - MARCO NORMATIVO / TÉCNICO

- Constitución política del Perú.
- Texto único ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF
- Reglamento de la Ley Nº 30225 Ley Contrataciones de Contrataciones del estado, aprobado mediante Decreto Supremo. Nº 377-2019-EF, Decreto Supremo Nº 162-2021-EF.
- Decreto legislativo N° 1252, "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Supremo Nº 242-2018,-EF, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto legislativo N° 1432, que modifica el Decreto Legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y deroga la Ley Nº 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública".
- Decreto legislativo N° 1486, "Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas"
- Decreto Supremo Nº 284-2018-EF, que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1252 "Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones".
- Decreto Supremo N° 179-2020-EF, que modifica el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, el Reglamento del Decreto legislativo N° 1435, y el Reglamento de Proyectos Especiales e inversión Pública en el Marco del Decreto de Urgencia Nº 021-2020.
- Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 19 de Julio de 2020, y por la Resolución Directoral Nº 008-2020-EF/63.01, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 28 de octubre de 2020.
- Ley de Recursos Hídricos Nº 29338, publicado el 23 de marzo del 2009.
- Reglamento de la Ley Nº 29338, Ley de Recursos Hídricos, Decreto Supremo N° 001-2010-AG.
- Reglamento del Decreto legislativo N° 1081 que crea el Sistema Nacional de Recurso Hídricos Decreto Supremo Nº 021-2008-AG.
- Plan Nacional de Recurso Hídricos Decreto Supremo Nº 013-2015-MINAGRI.
- Reglamento para la delimitación y mantenimiento de fajas marginales, Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, del 28 de diciembre del 2016.
- Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de embalses de agua, resolución Jefatural N° 272-2018-ANA del 10 de setiembre del año 2018.
- Ley N° 29664 Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Reglamento de levantamiento de suelos (DS Nº 013- 2010-AG).

10

Norma EG-2013 Especificaciones Técnicas Generales para Construcción.

Av. República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 ww.gob.pe/psi















- Norma técnica para metrados en la construcción.
- Decreto Supremo Nº 011-79-VC- Reglamento de Fórmulas Polinómicas
- Contenidos Mínimos para la formulación del expediente técnico de proyectos de riego - MINAGRI.
- Manual ANA: Criterios de diseños de obras hidráulicas para la formulación de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de afianzamiento hídrico.
- Ley Nº 29783, Ley y su reglamente de Seguridad y Salud en el Trabajo y sus -modificatorias.
- Ley Nº 28611, Ley general del ambiente y sus modificatorias.
- Ley Nº 28245, Ley de gestión ambiental y sus modificatorias.
- Componente Social para Proyectos de Infraestructura Agraria y Riego de acuerdo a la Resolución Ministerial N°0183-2020-MINAGRI
- Resolución Directoral Nº 033-2020-MINAGRI, que Aprueba el uso de implementación del "Sistema de Seguridad de Intervenciones -SSI"
- Resolución Ministerial Nº 484-2019-MINAGRI del 31 de diciembre del 2019, Lineamientos para la incorporación de la Gestión del Riesgo en un contexto de Cambio Climático en los proyectos de inversión relacionados a agua para riego en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

NORMAS PARA ESTUDIOS DE INGENIERÍA 3.2

- Guía Metodológica para formulación de proyectos de inversión pública de Riego Menor -Ministerio de Economía y Finanzas de la Dirección General de Política de Inversiones del Sector Público- DGPI.
- Guía Metodológica para la Identificación, Formulación, y Evaluación de proyectos de Riego Grandes y Medianos -Ministerio de Economía y Finanzas de la Dirección General de Programación Multianual del Sector Público- DGPM.
- Artículos 09°, 10° y 11° del capítulo III del Código del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales, DL N º 613 - 08-09-90.
- Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, que crea el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra - MI RIEGO, hoy Fondo Sierra Azul.
- Ley Nº 28585, Ley que crea el Programa de Riego Tecnificado, se declara de necesidad y utilidad pública la creación del programa de Riego Tecnificado, para promocionar el reemplazo progresivo de los sistemas de riego tradicionales en el sector agricultura en general; Reglamento de la Ley N° 28585 aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2006-AG y sus modificatorias dadas con Decreto Supremo N° 008-2013-MINAGRI, Decreto Supremo N° 015-2014-MINAGRI.
- DIN 19704 Hidraulics Steel Structures: Criteria for Desing and Calculation Construction Hydrauliques en acier.
- DIN 19705 Hidraulics Steel Structures: Recommendation for desing, construction and erection.

ASTM : American Society Testing Material;

: American Concrete Institute (diseño de obras hidráulicas) ACI : American Association of State Highway and Traffic Officials; AASHTO

AISC : American Institute of Steel Construction; : Deutsches Institute for Norming; DIN

: Internacional Organization Standarizacion; ISO

11

: Occupational Health and Safety Assessment Series OHSAS

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

- a. La Supervisión verificara que el expediente se desarrolle bajo las normativas técnicas vigentes y bajo el Reglamento Nacional de Edificaciones, Guías de Riego para este nivel del estudio, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente, así como lo establecido en los presentes Términos de Referencia en los que se describen en forma general los alcances y actividades propias de la Supervisión.
- Debe realizar el seguimiento control, coordinación y revisión de los avances del proyecto, recomendando soluciones apropiados para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato del CONSULTOR dentro del plazo establecido en los propios términos de referencia.
- El Supervisor debe tener en consideración que para la elaboración del expediente, sus términos de referencia no son limitativos, pudiendo el CONSULTOR ampliarlos o profundizarlos, en cuanto sea imprescindible con el objeto para que el expediente, cumpla con las exigencias establecidas en el contrato respectivo del CONSULTOR y sean compatibles con los estándares básicos nacionales e internacionales y con la buena práctica de la ingeniería que garanticen su funcionabilidad, economía, eficiencia, seguridad y durabilidad así como la optimización del plazo de ejecución, en el mismo contexto el Supervisor no puede eximir o dispensar, en ningún caso de alguna obligación contractual al CONSULTOR.
- El Supervisor será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y de la idoneidad del personal a su cargo, así como también será responsable de los trabajos y estudios que realice el CONSULTOR que elabora el expediente y del cumplimiento de la programación realizada, logro oportuno de las metas previstas y adoptara las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato del CONSULTOR.
- El Supervisor, deberá acompañar al CONSULTOR para el desarrollo del expediente y revisar y otorgar conformidad técnica a los informes de avance e informe final, de acuerdo a los lineamientos señalados en los presentes términos de referencia del proyecto, sin que esto implique la ampliación de plazo del presente estudio.
- El Supervisor, realizara una coordinación general permanente con los especialistas del CONSULTOR, acompañando las diferentes actividades que forman parte del expediente a satisfacción del Programa Subsectorial de Irrigaciones PSI.
- El Supervisor evidenciará las diversas coordinaciones mediante elaboración de lista de asistencia, acta de reunión o actas de asistencia a reunión, en los que se demuestre el seguimiento de los acuerdos técnicos, estas actas serán parte de los informes mensuales.
- h. Los profesionales que conforman el equipo del Supervisor deberán acreditar los títulos profesionales correspondientes y la experiencia necesaria para los cargos que desempeñarán en el proyecto, así como los certificados de habilitación para el ejercicio profesional; la habilitación debe estar vigente en todo el periodo de ejecución de las funciones del profesional, el incumplimiento puede ser causal de aplicación de penalidad y retiro de la supervisión.
- Todo el personal ofertado y asignado al proyecto deberá tener dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad indicada en su oferta técnica, el incumplimiento será causal de aplicación de las penalidades que correspondan.

Av. República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima vw.gob.pe/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024











- El Supervisor deberá tener en consideración que el CONSULTOR que elaborará el expediente, podrá ampliar y/o mejorar (sin reducir sus alcances), si considera que su aporte constituye la mejor manera de realizar dicho expediente.
- k. El Supervisor debe verificar que el CONSULTOR cuente con el equipo mínimo ofertado, acorde con el plan de trabajo actualizado o vigente a la fecha y aprobado
- El Supervisor deberá mantener con los funcionarios del PSI, una permanente comunicación sobre el estado de la elaboración del expediente y el desarrollo del contrato, para cuyo efecto deberá contar con los medios de comunicación pertinentes que garanticen una fluida y permanente comunicación.
- m. Los informes técnicos que emita el Supervisor deberán estar suscritos por el (los) especialista(s) responsable(s), y el Supervisor del Proyecto.
- n. Realizará el cálculo sustentado de la aplicación de penalidades, que deberá aplicarse al CONSULTOR en caso de incumplimiento de obligaciones contractuales.
- Realizar la verificación y aprobar el uso o disposición de los equipos para el cumplimiento de la elaboración del expediente técnico.
- En virtud al artículo 187 numeral 2 del RLCE, el Supervisor, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra.
- Para la firma del contrato el Supervisor deberá presentar su Plan de Trabajo.

OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR

- a. El Supervisor se obliga a emitir su pronunciamiento, y participar activa y diligentemente, sobre las consultas técnicas, ampliaciones de plazo, controversias que pudiesen ocurrir durante el desarrollo del servicio del CONSULTOR.
- El Supervisor, se obliga a absolver las consultas y/u observaciones que formulen y/o remita el PSI u otra entidad, en la etapa del desarrollo del expediente.
- El Supervisor, se obliga a hacer cumplir los términos contractuales del CONSULTOR del expediente Técnico, ante dicha omisión, informará oportunamente a la Entidad para la aplicación de las penalidades correspondientes.
- El Supervisor es responsable de revisar y alcanzar oportunamente al PSI, los entregables y toda documentación e información generada por el CONSULTOR que elabora el expediente Técnico.
- Contar con una estructura organizacional que le permita entregar los servicios solicitados de manera eficiente, eficaz y dentro de los plazos establecidos.
- El Supervisor es responsable de hacer cumplir con la participación del personal profesional propuesto en su propuesta técnica. Cualquier incumplimiento será causal de penalidad.
- El Supervisor está obligado a contar con tecnología de comunicación e información que le permita mantener una fluida comunicación con el CONSULTOR e informado al PSI sobre temas relacionados al contrato.
- El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El Supervisor deberá cumplir y hacer cumplir, las normas de manejo ambiental, de acuerdo con la normatividad vigente.
- El Supervisor debe presentar las valorizaciones de pago de acuerdo a los términos contractuales, adjuntando el informe correspondiente de las actividades realizadas.
- El Supervisor, antes de la firma del contrato está obligado a brindar una dirección electrónica de la empresa y una dirección electrónica del representante legal de la

13

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima

T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi















empresa, la comunicación electrónica será válida en toda su extensión, para el aspecto técnico y legal, en el marco de los términos contractuales entre PSI y Supervisión.

FUNCIONES DE LA SUPERVISION

La Supervisión revisará el Plan de Trabajo del CONSULTOR para conocimiento de las tareas, actividades, metas, desarrollo de actividades de campo y gabinete (fecha de inicio y término) de cada actividad relacionada con los términos de referencia.

El supervisor revisará los términos de referencia de la elaboración del Expediente técnico, con el fin de tomar conocimiento del criterio técnico y conceptual del reglamento Ley de Contrataciones del Estado.

El Supervisor, revisará todos los trabajos programados y del expediente técnico, así como de los entregables programados, de acuerdo a los términos de referencia del consultor en la elaboración del expediente técnico, donde figuran los CONTENIDOS MÍNIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO a supervisar.

El Supervisor deberá garantizar la realización de los trabajos que demanden la buena ejecución del expediente técnico y los entregables, contrastando su contenido con las condiciones reales del terreno, propondrá de ser necesario, alternativas de solución para corregir o modificar cualquier incompatibilidad respecto a las condiciones existentes, para ello deberá elaborar y presentar el informe técnico respectivo a la entidad.

Se considera con actividades mínimas de la supervisión las siguientes:

- Disponibilidad del Terreno. verificación que no exista problemas de propiedad con terceros y no atente con el patrimonio de la nación.
- Inspección de campo. Verificar que lo planteado en el proyecto sea técnicamente viable según la topografía y suelo, así como determinar la compatibilidad de las partidas y los Metrados considerados en el expediente técnico, verificación de caminos de acceso, canteras, etc.
- Estudios. Revisión de los estudios completos como: Topografía, Hidrológico, Geotecnia, Mecánica de Suelos, Diseño Hidráulico y Estructural, de Riesgos, Ambiental y otros estudios que considere necesarios para alcanzar las exigencias técnicas. Asimismo, en caso sea necesario, proponer alternativas o soluciones técnicas oportunamente, durante la elaboración de los estudios de ingeniería.
- Planos. Revisar y verificar si son compatibles con la topografía del terreno donde se desarrollará la obra. Asimismo, deberán estar a nivel constructivo con todos los detalles y características técnicas.
- Específicaciones Técnicas. revisar los métodos de construcción propuestos, características técnicas de los materiales, etc
- Compatibilización entre planos, especificaciones técnicas y presupuesto. revisar si los trabajos propuestos en el expediente técnico concuerdan entre sí.
- Metrados, revisar que los Metrados concuerden con los planos de las estructuras propuestas, revisar las planillas de Metrados detalladas.
- Análisis de Precios Unitarios. Revisar si son concordantes con las especificaciones técnicas
- Presupuesto. Revisar a detalles el presupuesto, así como los subpresupuestos.
- Informes de los especialistas. Revisar los estudios de los especialistas (Topográfico, Hidrológico, Geológico, Agrológico, Hidráulico, Estructural, entre otros) que estén debidamente firmados en cuanto a planos y diseños.

Av. República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi















- Fórmula Polinómica. Revisará que la fórmula polinómica este bien calculado de acuerdo a las normas que la regulan.
 - Para su formulación y cálculo debe seguirse los lineamientos del Decreto Supremo N° 011-79-VC y normas complementarias y modificatorias. Se recomienda que el número máximo de fórmulas sea de ocho.
- Revisión de Cronogramas de Insumos, materiales y ejecución de Obra
- Anexos. Revisión de la Actas, Formatos y certificados según el manual de la especialidad (Agrología, Social, Ambiental, Hidrología).

Dar cumplimiento de las actividades descritas en los formatos ambientales considerados en los términos de referencia del Consultor en la fase de Elaboración de Expediente Técnico.

Elaborar el Informe final con el Pronunciamiento de conformidad correspondiente a la Elaboración del Expediente Técnico.

7) ACTIVIDADES DEL SUPERVISOR

La Supervisión verificará:

- a. El cumplimiento del cronograma según el plan de trabajo que presentara el CONSULTOR, Verificará y corroborará que contenga todas las actividades necesarias para el cumplimiento del desarrollo del expediente técnico.
- El Supervisor deberá estar en permanente monitoreo y revisión de la elaboración del Expediente Técnico, para ello debe coordinar directamente con el CONSULTOR, a fin que el producto final se entregue de manera oportuna y de calidad, en cumplimiento con su Plan de Trabajo.
- c. Las observaciones que se realicen durante la elaboración del expediente técnico, deberán ser atendidas de forma directa entre el supervisor y el CONSULTOR, bajo responsabilidad y aplicación de penalidades.
- d. Se deberá verificar que la presentación del Expediente técnico contenga la estructura del Contenido Mínimo.
- e. Garantizar el adecuado cumplimiento de las prestaciones contractuales.
- f. Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del Expediente Técnico.
- g. Durante la ejecución del servicio se deben programar reuniones de trabajo entre el Supervisor, el CONSULTOR, y de ser necesario con la Entidad, a fin de informar incidencias, avances, uniformizar los criterios técnicos que servirán de base para el desarrollo de los diferentes rubros y etapas del estudio y al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte del Supervisor como prueba de actividades supervisadas.
- Toda observación al expediente técnico se computa a partir del día siguiente de la comunicación vía correo electrónico (sin acuse recibo) o de documentación física.
- El Supervisor debe tener en cuenta que el tiempo establecido para presentación del expediente técnico es continuo e independiente del tiempo de levantamiento de observaciones.
- j. El Supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con la entrega oportuna del Expediente técnico completo.
- c. Durante la ejecución del servicio se debe realizar pruebas de mecánica de roca (Ensayo de compresión Triaxial) y ensayo en cantera de agregados para el concreto (diseño de mezcla), ensayos de ataque químico al concreto del suelo y agua, estos ensayos serán realizados en muestras obtenidas de perforaciones y/o

Av. República de Chile Nº 485. Urh. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi















"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

calicatas, en concordancia con las características geológicas que se muestren in situ a fin de verificar la consistencia de los resultados obtenidos por el CONSULTOR de la elaboración del expediente técnico, siendo validado por el especialista supervisor en Geología y Geotecnia y el SUPERVISOR del proyecto.

- I. El plazo total para la presentación del expediente técnico es de ciento sesenta (160) días calendario, no considera el tiempo que demande la revisión por parte de la Entidad para la aprobación del mismo, solo se está considerando el tiempo efectivo del desarrollo del expediente técnico.
- m. Para la aprobación del Expediente Técnico, será mediante acto resolutivo por la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, del PSI.
- n. De acuerdo al Plan de Trabajo del CONSULTOR, programará viajes a la zona de estudio, para lo cual el Supervisor deberá acompañar, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la zona de estudio, considerando todas las medidas de seguridad y salud en el trabajo.
- El Supervisor tiene servicio exclusivo a tiempo completo, y a disponibilidad de la entidad.
- p. El Supervisor tiene la responsabilidad de obtener la aprobación del Expediente Técnico, su participación se extenderá hasta la aprobación en mención, sin que esto implique algún pago adicional por parte de la Entidad.

7.1 HITOS DE CONTROL Y REUNIONES

Los hitos de control y reuniones, marcan puntos específicos en el cronograma de elaboración del Expediente técnico. Son puntos de referencia con las que se identifica cuándo una actividad (estudios básicos y/o entregables) ha concluido o cuando se inicia una nueva actividad, los hitos son señales para mantener el avance y encaminar el proyecto.



B) CONTENIDOS MINIMOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

La Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico realizará el Control directo y permanentemente de cada uno de los ítems que forma contenidos mínimos del expediente técnico que desarrollará el Consultor, en las mejores condiciones de calidad y plazo.

Los CONTENIDOS MÍNIMOS del expediente técnico que desarrollará el Consultor, se ceñirán a la siguiente estructura:



INDICE

RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Introducción
- 1.3. Antecedentes
- 1.4. Objetivos
 - 1.4.1. Objetivos Generales
 - 1.4.2. Objetivos Específicos
- 1.5. Metas Fisicas
- 1.6. Ubicación del Proyecto- Vías de acceso y medios de transporte
 - 1.6.1 Ubicación Política
 - 1.6.2 Ubicación Geográfica
 - 1.6.3 Ubicación Hidrográfica
- 1.7. Beneficios del proyecto
 - 1.7.1 Población beneficiaria
 - 1.7.2 Hectáreas beneficiarias

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) +24-4488



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024









- 1.8. Resumen de Costo del Proyecto
- 1.9. Plazo de ejecución y época recomendable
- 1.10. Modalidad de ejecución
- 1.11. Proceso constructivo de la Obra
- 1.12. Fuente de financiamiento

CAPITULO II: SITUACION ACTUAL

- 2.1. Características Físicas Generales
 - 2.1.1. Clima
 - 2.1.2. Topografía
 - 2.1.3. Geología y Geotecnia
 - 2.1.4. Hidrología
 - 2.1.5. Medio Ambiente
 - 2.1.6. Riesgo y Vulnerabilidad
 - 2.1.7. Ubicación, determinación de Vías de Acceso
 - 2.1.8. Ubicación, determinación y potencial de Canteras (agregado)
 - 2.1.9. Ubicación, determinación y potencial de material excedente
- 2.2. Características Socio Económicas
 - 2.2.1. Características demográficas: Habitantes, edad, sexo, Tasa de natalidad, mortalidad de la Población Beneficiada
 - 2.2.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
 - 2.2.3. Población económicamente activa ocupada y desocupada por tipo de actividad
 - 2.2.4. Servicios Básicos de la población
- 2.3. Características Agronómica
 - 2.3.1. Área agrícola aprovechada y potencial
 - 2.3.2. Características físicas y químicas de los suelos
 - 2.3.3. Cultivos principales, rendimientos y enmiendas.
- 2.4 Gestión del Agua
 - 2.4.1. Organización de usuarios
 - 2.4.2. Tarifas de agua
 - 2.4.3. Manejo, frecuencia y distribución del agua
- 2.5. Situación Actual de infraestructura Existente

CAPITULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO:

- 3.1. Planteamiento Hidráulico
- 3.2. Metas Físicas
- 3.3. Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural
 - 3.3.1 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural de Presas
 - · Diseño Hidráulico y memoría de cálculo de Presas.
 - Diseño Estructural y memoria de cálculo de Presas.
 - Rotura de Presa.
 - 3.3.2 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural del sistema de riego.
 - Criterios de Diseño Hidráulico y memoria de cálculo del sistema
 de riego.
 - Criterios de Diseño Estructural y memoria de cálculo del sistema de riego
- 3.4. Descripción Técnica de las Obras hidráulicas proyectadas
- 3.5. Presupuesto de Obra
- 3.6. Cotizaciones debidamente acreditadas
- 3.7. Planilla de Metrados
- 3.8. Análisis de Costos Unitarios
- 3.9. Relación de Materiales e Insumos

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024













"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.10. Cálculo de Flete urbano y rural
- 3.11. Fórmula Polinómica
- 3.12. Desagregado de Gastos Generales
- 3.13. Desagregado de Gastos Supervisión de Obra
- 3.14. Especificaciones Técnicas generales y específicas
- 3.15. Cronograma de Ejecución de Obra
- 3.16. Cronograma Valorizado de Obra
- 3.17. Cronograma de utilización de materiales, equipos y mano de obra
- 3.18. Seguridad en Obra
- 3.19. Planos a nivel Constructivo

Planos Generales

- 3.19.1. Codificación e índice de planos
- 3.19.2. Plano de Ubicación geográfica del proyecto geo referenciado
- 3.19.3. Plano clave general del proyecto geo referenciado
- 3.19.4. Plano clave localizado zonificado o sectorizado de:
 - · Presa y componentes
 - Canales y componentes
 - · Áreas del sistema de riego
 - · Planos de propuesta de campamentos
 - Planos de Ubicación de canteras
 - Planos de ubicación de botaderos
 - Planos de ubicación de accesos a obra, canteras y botaderos

Planos de Especialidad

3.19.4. Planos por especialidad de cada elemento y/o estructura hidráulica

CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Conclusión
- 4.2. Recomendación

CAPITULO V: ANEXOS

- 5.1. Estudio Topográfico y Geodésico
- 5.2. Estudio Hidrológico
- 5.3. Estudio Geológico y Geotécnico
- 5.4. Estudio Agrologico
- 5.5. Diseño Hidráulico y estructural de Presas5.5.1. Diseño Hidráulico y estructural de Presas
- 5.6. Diseño Electromecánico
- 5.7. Estudio de Rotura de Presas
- 5.8. Estudio de seguridad de presa
- 5.9. Diseño Hidráulico y estructural del sistema de riego
 - 5.9.1. Diseño hidráulico del sistema de riego
 - 5.9.2. Diseño estructural del sistema de riego

18

- 5.10. Estudio Impacto Ambiental
- 5.11. Estudio Análisis de Riesgo y Desastres
- 5.12. Estudio Arqueológico
- 5.13. Estudio Aspectos Sociales
- 5.14. Estudio plan de Capacitación
- 5.15. Documentos de Gestión
 - Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA
 - Resolución de aprobación del instrumento ambiental (según corresponda) vigente

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (\$11) 424-4488° www.gob.pe/psi













- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico
- Certificado del punto geodésico emitido por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.

Nota: La información en digital (escaneado y editable), deberá incluir e modelamiento en Civil3D, el diseño hidráulico (con fórmulas) y la base de datos S10

IMPORTANTE:

Para la elaboración del expediente técnico y contenido de cada uno de los estudios propuestos, el Consultor deberá tomar en cuenta la Guía de contenidos Mínimos de elaboración de Expedientes Técnicos vigente, aprobado por la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego-DGIAR.

9) PRESENTACION DE ENTREGABLES

El proveedor del servicio de supervisión deberá presentar a la ENTIDAD, toda documentación debidamente foliada y rubricada, en original más una (01) copia (puede ser impresa y solo a requerimiento de la Entidad se presentarán más copias) y acompañada de la versión digital editable en las correspondientes extensiones según el software empleado.

Los archivos de los informes en texto deberán tener formato hipervínculo.

El Supervisor deberá presentar a la ENTIDAD la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

9.1 INFORME DE SUPERVISIÓN DEL PRIMER ENTREGABLE N° 01

Se presentará en un plazo de Veinticinco (25) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la firma del contrato y comunicación vía correo electrónica.

El SUPERVISOR, deberá presentar el plan de trabajo y el informe de revisión del Entregable N°01 del CONSULTOR, el cual debe contener los aspectos señalados en los contenidos mínimos de la elaboración del expediente técnico por parte del consultor y otorgará su conformidad.

Para que el Supervisor pueda cumplir con su entregable; deberá tener el control permanente del plazo que tiene el Consultor en el cumplimiento de los entregables, comunicando cualquier eventualidad a la entidad.

PLAN DE TRABAJO:

El consultor de la SUPERVISIÓN realizará el plan de trabajo (campo y gabinete), el cual debe contener mínimamente lo siguiente:

- a) Descripción general del proyecto y metodologías (cronograma de trabajos de campo y gabinete) a emplear en la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico en concordancia con la propuesta presentada en el proceso de selección.
- b) Relación de todo el personal profesional que participa conforme a su propuesta técnica, plazos y cronograma de permanencia en campo, indicando su profesión, especialidad, domicilio actual, número de teléfono personal, correo electrónico, copia de DNI, carnet de extranjería (en caso de extranjeros), donde se pueda visualizar la firma del profesional.
- c) Un diagrama de barras calendarizado, referido a la fecha de inicio del servicio, mostrando las tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y las fechas de presentación de los entregables.

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- d) Se debe considerar 01 reunión como mínimo para Expediente Técnico de 30 días y 02 a más reuniones mensuales para los Expediente Técnicos mayores a 60 días. El objetivo de la reunión será la presentación de su avance de la consultora hacia el Supervisor, el cual deberá finalizar con un escrito en el cuaderno de monitoreo del Supervisor. Al finalizar estas reuniones se enviará un correo de conformidad o un Acta de conformidad de reunión por parte del Supervisor como medio probatorio.
- e) Deberá incluir los plazos y cronogramas de permanencia en campo de todos y cada uno de los especialistas.
- Dirección de la Oficina de operaciones y demás instalaciones, indicando el número de teléfono fijo, así como el horario de atención de documentos enviados por el PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES, el mismo que no podrá ser menor a 08 horas.
- g) Relación de equipamiento estratégico (de corresponder).

9.2 INFORME DE SUPERVISIÓN DEL SEGUNDO ENTREGABLE Nº 02

Se presentará en un plazo de setenta (70) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y comunicación vía correo electrónica, debe elaborar el informe de revisión del Entregable N°02 del CONSULTOR que desarrolla la elaboración del Expediente Técnico recomendando su conformidad o realizando observaciones, verificando la compatibilidad de los siguientes estudios

Topografía y Geodesia (al 50% de avance).

NOTA: Se considera un 50% de avance del estudio de Topografía a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal) y almacenamiento (Presa) del sistema de riego.

Estudio Hidrológico (al 90% de avance).

NOTA: Se considera un 90% de avance a todo el informe de hidrología Concluido, siendo el restante 10% corresponde hasta la obtención la Resolución de Acreditación de disponibilidad Hídrica emitido por el ANA.

Geología y Geotecnia (al 50% de avance)

NOTA: Se considera un 50% de avance del estudio de Geología y geotecnia a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal) y almacenamiento (Presa) del sistema de riego.

Agrología (Concluido al 100%)

NOTA: El informe agrologico se realiza a nivel semi detallado, se considera el 100% del estudio Agrologico.

Estudio de Aspectos Sociales (50% de avance)

NOTA: Se considera un 50% de avance del estudio de Aspectos Sociales a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal) y almacenamiento (Presa) del sistema de riego.

El consultor presentará el entregable en 02 ejemplares (físico y digital) será remitido a la Entidad, previa aprobación por la Supervisión.

9.3 INFORME DE SUPERVISIÓN DEL TERCER ENTREGABLE Nº 03

Se presentará en un plazo de cien (100) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y comunicación vía correo electrónica, debe elaborar el informe de revisión del Entregable N°03 del CONSULTOR que desarrolla la

20

Av. República de Chile Nº 485, Urb, Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.rob.ne/psi













elaboración del Expediente Técnico recomendando su conformidad o realizando observaciones, verificando la compatibilidad de los siguientes estudios

Topografía y Geodesia (al 100% Concluido).

NOTA: Se considera el 100% del estudio de topografía y geodesia a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal), almacenamiento (Presa), canal de conducción y distribución del sistema de riego concluido.

Geología y Geotecnia (al 100% Concluido)

NOTA: Se considera el 100% del estudio de Geología y geotecnia a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal) y almacenamiento (Presa), canal de conducción y distribución del sistema de riego, Concluido.

Estudio de Aspectos Sociales (al 80% de avance)

NOTA: Se considera el 80% del estudio de Aspectos Sociales a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal), almacenamiento (Presa), canal de conducción y distribución del sistema de riego, siendo el 20% hasta obtener el saneamiento físico legal del terreno a ser inundado por el embalse (dique o Presa) a favor del proyecto ante la SUNARP.

Diseño Hidráulico y Estructural de Presas (100% concluido)

NOTA: Se considera el 100% al estudio terminado del diseño hidráulico y estructural de la Presa y sus obras conexas del sistema de riego.

Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego (al 50% de avance) NOTA: Se considera el 50% de avance del estudio de Diseño Hidráulico y Estructural del sistema de riego a todo el trabajo de las obras de arte identificadas en la zona de afianzamiento (canal) y almacenamiento (Presa) del sistema de riego.

El consultor presentará el entregable en 02 ejemplares (físico y digital) será remitido a la Entidad, previa aprobación por la Supervisión.

INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CUARTO ENTREGABLE Nº 04 9.4

Se presentará en un plazo de ciento treinta (130) días calendario, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y comunicación vía correo electrónica, debe elaborar el informe de revisión del Entregable N°04 del CONSULTOR que desarrolla la elaboración del Expediente Técnico recomendando su conformidad o realizando observaciones, verificando la compatibilidad de los siguientes estudios

Diseño Hidráulico y Estructural del Sistema de Riego (al 100% Concluido) NOTA: Se considera el 100% del estudio de Diseño Hidráulico Estructural del sistema de riego a todo el trabajo de las obras de akt identificadas en la zona de afianzamiento (canal), almacenamiento (Presa), conducción y distribución del sistema de riego. Concluido.

Estudio de Aspectos Sociales (al 100% Concluido)

NOTA: Se considera el 100% del estudio de Aspectos Sociales a todo el trabajo realizado en la zona de afianzamiento (canal), almacenamiento (Presa), canal de conducción y distribución del sistema de riego incluido el saneamiento físico legal del terreno a ser inundado por el embalse (dique o Presa) a favor del proyecto ante la SUNARP.

Av. República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús Maríj: - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi













"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

 Estudio de Análisis de Riesgos y D 	Jesastres .
--	-------------

Concluido.

Concluido.

Cargo de trámite para la obtención Certificado Ambiental.

- Estudio de Impacto Ambiental.

 Estudio Arqueológico y Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos o Plan de monitoreo Arqueológico.
 Concluido.

 Cargo de trámite para la obtención Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA de corresponder.

- Planteamiento Hidráulico Concluido

- Estudio Diseño Hidráulico - Estructural del sistema de riego Concluido.

- Estudio de Plan de capacitación Concluido

Estudio de diseño electromecánico de Presas.
 Concluido.

- Estudio de Rotura de presa Concluido.

- Estudio de Seguridad en Presas. Concluido.

 Adjuntar los planos de Planta y perfil del canal de afianzamiento, canal de conducción y distribución del sistema de riego Concluido.

 Adjuntar los planos de obras de arte identificadas del canal de afianzamiento, canal de conducción y distribución del sistema de riego Concluido.

 Adjuntar Resolución de Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA

El consultor presentará el entregable en 02 ejemplares (físico y digital) será remitido a la Entidad, previa aprobación por la Supervisión.

9.5 INFORME DE SUPERVISIÓN DEL QUINTO ENTREGABLE Nº 05



Se presentará en un plazo de ciento sesenta (160) días calendario y/o según el Item 8 Contenido mínimo del Expediente técnico, contabilizados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y comunicación vía correo electrónica, debe elaborar el informe de revisión del Entregable N°05 del CONSULTOR que desarrolla la elaboración del Expediente Técnico final recomendando su conformidad o realizando observaciones, verificando la compatibilidad del contenido mínimo del expediente técnico completo.

INDICE RESUMEN EJECUTIVO

CAPÍTULO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.1. Nombre del Proyecto
- 1.2. Introducción
- 1.3. Antecedentes
- 1.4. Objetívos
 - 1.4.1. Objetivos Generales
 - 1.4.2. Objetivos Específicos
- 1.5. Metas Físicas
- 1.6. Ubicación del Proyecto- Vías de acceso y medios de transporte
 - 1.6.1 Ubicación Política
 - 1.6.2 Ubicación Geográfica
 - 1.6.3 Ubicación Hidrográfica
- 1.7. Beneficios del proyecto
 - 1.7.1 Población beneficiaria
 - 1.7.2 Hectáreas beneficiarias
- 1.8. Resumen de Costo del Proyecto
- 1.9. Plazo de ejecución y época recomendable

22

1.10. Modalidad de ejecución

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) +24-4488 www.gob.pe/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024













- 1.11. Proceso constructivo de la Obra
- 1.12. Fuente de financiamiento

CAPITULO II: SITUACION ACTUAL

- 2.1. Características Físicas Generales
 - 2.1.1. Clima
 - 2.1.2. Topografía
 - 2.1.3. Geología y Geotecnia
 - 2.1.4. Hidrología
 - 2.1.5. Medio Ambiente
 - 2.1.6. Riesgo y Vulnerabilidad
 - 2.1.7. Ubicación, determinación de Vías de Acceso
 - 2.1.8. Ubicación, determinación y potencial de Canteras (agregado)
 - 2.1.9. Ubicación, determinación y potencial de material excedente
- 2.2. Características Socio Económicas
 - 2.2.1. Características demográficas: Habitantes, edad, sexo, Tasa de natalidad, mortalidad de la Población Beneficiada
 - 2.2.2. Actividad principal de la población y nivel de vida
 - 2.2.3. Población económicamente activa ocupada y desocupada por tipo de actividad
 - 2.2.4. Servicios Básicos de la población
- 2.3. Características Agronómica
 - 2.3.1. Área agrícola aprovechada y potencial
 - 2.3.2. Características físicas y químicas de los suelos
 - 2.3.3. Cultivos principales, rendimientos y enmiendas.
- 2.4 Gestión del Agua
 - 2.4.1. Organización de usuarios
 - 2.4.2. Tarifas de agua
 - 2.4.3. Manejo, frecuencia y distribución del agua
- 2.5. Situación Actual de infraestructura Existente

CAPITULO III: INGENIERIA DEL PROYECTO:

- 3.1. Planteamiento Hidráulico
- 3.2. Metas Físicas
- 3.3. Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural
 - 3.3.2 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural de Presas
 - Diseño Hidráulico y memoria de cálculo de Presas.
 - Diseño Estructural y memoria de cálculo de Presas.
 - Rotura de Presa.
 - 3.3.2 Criterios de Diseño Hidráulico y Estructural del sistema de riego.
 - Criterios de Diseño Hidráulico y memoria de cálculo del sistema de riego
 - Criterios de Diseño Estructural y memoria de cálculo del sistema de riego
- 3.4. Descripción Técnica de las Obras hidráulicas proyectadas
- 3.5. Presupuesto de Obra
- 3.6. Cotizaciones debidamente acreditadas
- 3.7. Planilla de Metrados
- 3.8. Análisis de Costos Unitarios
- 3.9. Relación de Materiales e Insumos
- 3.10. Cálculo de Flete urbano y rural

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi



BICENTENARIO













"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 3.11. Fórmula Polinómica
- 3.12, Desagregado de Gastos Generales
- 3.13. Desagregado de Gastos Supervisión de Obra
- 3.14. Especificaciones Técnicas generales y específicas
- 3.15. Cronograma de Ejecución de Obra
- 3.16. Cronograma Valorizado de Obra
- 3.17. Cronograma de utilización de materiales, equipos y mano de obra
- 3.18. Seguridad en Obra
- 3.19. Planos a nivel Constructivo

Planos Generales

- 3.19.1. Codificación e índice de planos
- 3.19.2. Plano de Ubicación geográfica del proyecto geo referenciado
- 3.19.3. Plano clave general del proyecto geo referenciado
- 3.19.4. Plano clave localizado zonificado o sectorizado de:
 - Presa y componentes
 - Canales y componentes
 - Áreas del sistema de riego
 - Planos de propuesta de campamentos
 - Planos de Ubicación de canteras
 - Planos de ubicación de botaderos
- Planos de ubicación de accesos a obra, canteras y botaderos

Planos de Especialidad

3.19.4. Planos por especialidad de cada elemento y/o estructura hidráulica



CAPITULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 4.1. Conclusión
- 4.2. Recomendación

CAPITULO V: ANEXOS

- 5.1. Estudio Topográfico y Geodésico
- 5.2. Estudio Hidrológico
- 5.3. Estudio Geológico y Geotécnico
- 5.4. Estudio Agrologico
- 5.5. Diseño Hidráulico y estructural de Presas 5.5.1. Diseño Hidráulico y estructural de Presas
- 5.6. Diseño Electromecánico
- 5.7. Estudio de Rotura de Presas
- 5.8. Estudio de seguridad de presa
- 5.9. Diseño Hidráulico y estructural del sistema de riego 5.9.1. Diseño hidráulico del sistema de riego
 - 5.9.2. Diseño estructural del sistema de riego

24

- 5.10. Estudio Impacto Ambiental
- 5.11. Estudio Análisis de Riesgo y Desastres
- 5.12. Estudio Arqueológico
- 5.13. Estudio Aspectos Sociales
- 5.14. Estudio plan de Capacitación
- 5.15. Documentos de Gestión
 - · Acreditación de la disponibilidad del Recurso Hídrico por parte del AAA-ANA
 - Resolución de aprobación del instrumento ambiental (según corresponda) vigente

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (\$11) 424-4488 www.gob.pc/psi















- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos CIRA y/o Plan de Monitoreo Arqueológico
- Certificado del punto geodésico emitido por el Instituto Geográfico Nacional – IGN.

Nota: La información en digital (escaneado y editable), deberá incluir e modelamiento en Civil3D, el diseño hidráulico (con fórmulas) y la base de datos S10

Una vez culminado con la fase de evaluación (Levantamiento de observaciones formuladas por la Entidad y/o la supervisión) y se cuente con el pronunciamiento aprobatorio de la supervisión, el Supervisor debe entregar 03 ejemplares (físico y digital) y será metido a la ENTIDAD.

10) FORMA DE PAGO

En la siguiente tabla, la ENTIDAD detalla las condiciones de pagos y monto de pago, de los recursos ofertados a suma alzada, el cual será cancelado de la siguiente manera.

N°	CONDICIÓN	MONTO DE PAGO
1	Presentación del Primer entregable N°01 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°01 del consultor	Cinco por ciento (5%) del monto del contrato vigente.
2	Presentación del segundo Entregable N° 02 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°02 del consultor	Quince por clento (15%) del monto del contrato vigente.
3	Presentación del tercer Entregable N° 03 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°03 del consultor	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
4	Presentación del cuarto Entregable N° 04 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°04 del consultor	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
5	Presentación del quinto Entregable N° 05 de la Supervisión, posterior a la conformidad emitida por la Entidad al Informe del Supervisor del Entregable N°05 del consultor	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.
6	Aprobación del Expediente técnico mediante acto resolutivo por parte de la entidad.	Veinte por ciento (20%) del monto del contrato vigente.



Cabe indicar que para la presentación de los entregables se debe adjuntar el informe técnico de conformidad del entregable (Primero, Segundo, Tercero, cuarto y quinto) y/o expediente técnico final emitido por la Supervisión con el cual la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje – PSI emitió la conformidad del estudio.

Para efectos de pago la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

Av. República de Chile Nº 455. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) +24-4488 www.gnb.pe/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024









"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- Conformidad de Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje
- Comprobantes de pago correspondientes a cada entregable

El tiempo establecido para la presentación de los entregables es continuo e independientemente del tiempo de levantamiento de observaciones del entregable anterior.

El supervisor no podrá solicitar mayores gastos generales, toda vez que deberá incluir en su propuesta económica todos los costos que le demande cumplir con las metas establecidas en los párrafos anteriores.

En el supuesto que, por circunstancias ajenas a las partes, el objeto de contratación (supervisar la formulación del expediente técnico), concluyera de manera anticipada y/o fuerza mayor y/o caso fortuito, la entidad reconocerá solo el pago al supervisor únicamente sobre la base de los servicios efectivamente prestados y debidamente evidenciados y acreditados durante el servicio de supervisión, en cualquiera de los entregables a presentar por el consultor de ser el caso.

En caso de suspensión de plazo de ejecución de la elaboración del Expediente Técnico de conformidad con el artículo 178° del RLCE; corresponde la suspensión del contrato de supervisión.

11) VALOR REFERENCIAL (En Soles, Incl. IGV)

El valor referencial del servicio de supervisión asciende a:





ITEM	SUPERVISIÓN	PRESUPUESTO (S/.)
01	Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico (a Todo Costo)	
	TOTAL	

El monto Incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la Supervisión a efectuarse en el proyecto citado.

12) PLAZO DE LA SUPERVISIÓN

ITEM DETALLE	PLAZO EN DIAS CALENDARIO
O1 Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico	160
TOTAL	160

El plazo de Inicio de la Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico, es de ciento sesenta 160 días calendario, el mismo que se computa a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y comunicación via correo electrónico.

El plazo de la Supervisión se encuentra vinculado a la duración del servicio de la elaboración del Expediente Técnico de obra, la Supervisión deberá estar presente en todos los actos del proceso de elaboración de expediente técnico.

CONDICIONES PARA EL INICIO DE LA CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO.

26

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











N°	CONDICIÓN	
1	Que la Supervisión cuente con la suscripción del contrato.	
	Que la Supervisión cuente con la comunicación vía correo electrónico del área	
2	usuaria (Unidad Gerencia de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD).	

13) SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación será a SUMA ALZADA de conformidad a lo establecido en el Artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

14) CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y CONSTANCIA DE PRESTACION FINAL

La Conformidad del Servicio de Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico lo emitirá la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, de conformidad a lo establecido en el Artículo 144° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La conformidad requiere del informe del funcionario responsable de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje, quien verificará el cumplimiento de las condiciones contractuales.

En caso la Entidad formule observaciones al entregable; lo notificará a través del correo electrónico autorizado por el Supervisor, si pese al plazo otorgado, el Supervisor en coordinación con el consultor no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Asimismo; cuando el Supervisor no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, la Entidad no otorgará la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

La constancia de prestación final por el servicio prestado será otorgada por la Unidad de Administración - PSI, regulada en el Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, previo informe de conformidad del área usuaria, conforme a lo establecido en el Artículo 8° de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N°30225 y su modificatoria.

15) PENALIDADES

Durante la ejecución del proyecto existen dos tipos de penalidades:

15.1 LA PEÑALIDAD POR MORA:

Obedece ante el incumplimiento injustificado de sus obligaciones contractuales de la Supervisión en la elaboración del Expediente Técnico, hasta un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto correspondiente de la prestación parcial (Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico). La Entidad aplica automáticamente la penalidad por mora por cada día de atraso, según el Artículo 1620 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de la siguiente formula:

0.10 x Monto
Penalidad Diaria =

F x Plazo en días

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días;

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.ne/nsi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

4





15.2 OTRAS PENALIDADES:

En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido adicionalmente otras penalidades la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

La suma total de penalidades no podrá superar el 10% del monto total contratado.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	La Supervisión no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia a la entidad	ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
2	No cumple con el uso de equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	Por	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
3	No cumple en advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el Consultor.	Por ocurrencia	1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
4	El Supervisor no verifica que el Consultor no cumple con la programación establecida en su Plan de Trabajo.	Por ocurrencia	1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Consultor.	Por Ocurrencia	1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
6	Por cambio del jefe de la Supervisión y demás profesionales Propuestos. Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: i) Por fallecimiento del profesional propuesto, ii) Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. Despido del profesional por disposición de la Entidad.	Por Ocurrencia	1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
7.	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal propuesto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	dia de ausencia	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
8	Ausencia del Supervisor en las reuniones de coordinación, solicitadas por la entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencía.	Por cada ocurrencia.	0.1UIT	Según Informe de Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
9	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al Supervisor.	Por cada ocurrencia.	0.1UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP

Av, República de Chile Nº 485, Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pa/psi











10	En la etapa de evaluación del expediente técnico el Supervisor no coordine con el CONSULTOR la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo previsto.	Por cada	0.1 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
11	Los profesionales que conforman el equipo del Supervisor deberán acreditar los certificados de Irabilitación para el inicio del ejercicio profesional, la habilitación debe estar vigente en todo el periodo de ejecución	Por cada	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
	Cuando el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del articulo 190 del RLCE	Por cada día	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP

16) CONSIDERACIONES IMPORTANTES

Se mencionan algunas consideraciones de relevancia, las cuales son:

- Los contratos deben incorporar cláusulas anticorrupción, bajo sanción de nulidad.
- Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos del Supervisor, factores de evaluación y perfeccionamiento del contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.
- La Supervisión deberá contar con personal experimentado en trabajos similares a los que son materia de supervisión, a dedicación exclusiva para realizar las actividades de supervisión y cumplir con las obligaciones de su Contrato.
- Para el Servicio de Supervisión para la Elaboración del Expediente Técnico del proyecto, el Supervisor realizará la ejecución con el personal profesional calificado especificado en su oferta técnica, no estando permitido cambios hasta después de haberse iniciado la ejecución efectiva de la Supervisión de la Elaboración del Expediente Técnico.

17) REQUISITOS DEL SUPERVISOR Y SU PERSONAL

Los requisitos mínimos del supervisor y de su personal son los siguientes:

17.1. DEL SUPERVISOR

- Persona Natural o jurídica o un consorcio formado expresamente para la prestación del servicio de consultoría objeto de la convocatoria; que cuente con inscripción vigente en el registro nacional de proveedores - RNP, estar vigente en la Especialidad de los Consultores de Obras, Consultoría en Obras de represas, Irrigaciones y Afines, de acuerdo al Artículo 15° del RLCE y Directiva N° 001-2020-OSCE/CD.
- El postor debe tener una experiencia en la supervisión de expedientes técnicos y/o estudios definitivos y/o evaluación de Expedientes Técnicos en proyectos hidráulicos con fines de riego agricola tales como: Presas (*) y/o bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.
 - (*) Presas, Represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
- No encontrarse inhabilitado para trabajar en el estado.
- Contar con la experiencia acreditada debidamente sustentado con la presentación de:

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488



BICENTENARIO







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados, (iv) copia de testimonios de convenio de consorcio o contratos de consorcios; para acreditar el porcentaje de participación. Así mimo se aplicará el monto total actualizado del contrato terminado y el porcentaje de participación que tuvo el postor en la elaboración de proyectos, (v) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del profesional propuesto.

17.2. DEL SU PERSONAL

Para fines del servicio de supervisión, el equipo consultor estará compuesto por un equipo de profesionales, que deberán contar con los medios necesarios para cumplir eficientemente sus obligaciones.

El equipo mínimo de profesionales para la supervisión de la elaboración del Expediente técnico, será el siguiente:

17.2.1 FORMACIÓN ACADEMICA

N°	PERSONAL	FORMACION ACADEMICA
1	Jefe de Supervisión del Estudio	Ing. Civil, Agrícola, o mecánico de Fluidos, Habilitado y Colegiado
2	Ing. Especialista Supervisor en Presas	Ing. Civil, Agrícola, o mecánico de Fluidos, Habilitado y Colegiado
3	Ing. Especialista Supervisor en Geología y Geotecnia	Ing. Geólogo, Habilitado y Colegiado
4	Ing. Especialista Supervisor en Topografía, Costos y Presupuesto	Ing. Civil o Agrícola, Habilitado y Colegiado
5	Ing. Especialista Supervisor en Diseño Hidráulico y estructural	Ing. Civil, Agrícola, o mecánico de Fluidos, Habilitado y Colegiado



18.2.2 EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL CLAVE

N°	PERSONAL	EXPERIENCIA
1	Jefe de Supervisión del Estudio	Experiencia mínima de tres (03) años como Coordinador y/o Jefe de Estudios en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos y/o Director de Estudios a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
2	Ing. Especialista Supervisor en Presas	Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista en Diseño de Presas en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
3	Ing. Especialista Supervisor en Geología y Geotecnia	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Geología y Geotecnia, en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.













4	Ing. Especialista Supervisor en Topografía, Costos y Presupuesto	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, en elaboración de Estudios definitivos o Expedientes Técnicos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
5	Ing. Especialista Supervisor en Diseño Hidráulico y estructural	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Diseño Hidráulico - Estructural, en elaboración de Estudios definitivos o Expedientes Técnicos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Importante:

Durante la ejecución del servicio, se cuenta, de modo permanente y directo, con un supervisor, que es una persona natural o jurídica especialmente contratado para dicho fin. El perfil que se establezca para el supervisor debe cumplir al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas según el presente TDR.

El CONSULTOR de la elaboración del Expediente Técnico de acuerdo a su Plan de Trabajo, deberá viajar a la zona del proyecto, para ello el SUPERVISOR deberá acompañar, a fin de tener pleno conocimiento de las características de la zona de estudio.

El título profesional requerido será verificado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria —SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe// o en el registro Nacional de Certificados, Grados y Titulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.



18) CLAUSULA RESOLUTORIA

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 del RLCE. de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del RLCE.

19) CONFIDENCIALIDAD

EL Supervisor reconoce que la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato permite el acceso a datos e información confidencial y privilegiada, y se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma, tal información a terceros sin la aprobación expresa del PSI, otorgada con anterioridad y por escrito.

El Supervisor se compromete a adoptar las medidas necesarias para garantizar el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula.

El Supervisor deberá mantener en forma reservada toda la información suministrada por el PSI. Al término de cada encargo, el contratista devolverá todos los documentos que le hubiesen sido entregados por el PSI.

En caso contrario, será sujeto de la denuncia en el colegio correspondiente y/o ante la instancia judicial respectiva.

20) RESPONSABILIDAD DEL SERVICIO

El Supervisor asumirá la responsabilidad total de los servicios profesionales prestados para la supervisión de la elaboración del Expediente Técnico, materia del presente términos de referencia.

Av. Pepública de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024

Z)







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La revisión y aprobación de los documentos y planos materia del expediente técnico por parte de la Entidad, no exime al supervisor de la responsabilidad que le cabe en su condición de tal, toda vez que ha sido él quien supervisó la elaboración del Expediente Técnico.

En concordancia con el numeral 40.3 del Artículo 40° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, el Consultor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios prestados por un plazo no menor de Tres (03) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Consultor. En caso de no concurrir a la citación indicada en el párrafo anterior se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones del Estado.

21) RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACION DE BIENES

En virtud de lo dispuesto en los artículos 11 y 18 de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Supervisor algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

22) CONSIDERACIONES GENERALES A LOS PRODUCTOS

Los derechos intelectuales de los productos y documentos elaborados por el Supervisor en los que resulte seleccionado son propiedad del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI, así como toda aquella información interna de la institución a la que tenga acceso para la ejecución del servicio.



23) ANTICORRUPCION

El participante y/o postor declara y garantiza no participar, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, no ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al procedimiento de selección, para ser elegido ganador.

Asimismo, el participante y/o postor, de ser elegido, se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato u orden de servicio (cualquier formalidad del vínculo contractual), con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, el participante y/o postor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

24) REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

El postor debe ser una persona natural o jurídica o un consorcio formado expresamente para la prestación del servicio de consultoría objeto de la convocatoria; en concordancia con el Artículo 23.2° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (Requisitos de Calificación). Todos los documentos que se presenten en las ofertas para acreditar el cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos presentados por el Postor, y suscripción de contrato a consideración de la entidad, serán sometidos a la verificación posterior para comprobar su autenticidad.













Los requisitos de calificación que se adoptarán son los siguientes: a) capacidad legal: aquella documentación que acredite la representación y habilitación para llevar a cabo la actividad económica materia de contratación; b) Capacidad técnica y profesional: aquella que acredita el equipamiento, infraestructura y/o soporte, así como la experiencia del personal requerido. Las calificaciones del personal pueden ser requeridas para servicios en general; c) Experiencia del postor.

25) ADMISIBILIDAD

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultoría de Obras, especialidad, Consultoría de obras de represas, irrigaciones y afines- categoría C.

Acreditación:

Constancia o documento de inscripción o renovación de RNP, vigente como proveedor de consultorías de obras - Consultorías en obras de represas, irrigaciones y afines "Categoría C".

Importante

De conformidad con la Opinión Nº 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.



CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE B.1

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CANT	PERSONAL OFERTADO	FORMACION ACADEMICA
1	Jefe de Supervisión del Estudio	Ing. Civil, Agrícola, o mecánico de Fluidos, Habilitado y Colegiado
		Ing. Civil, Agrícola, o mecánico de Fluidos, Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en Geología y Geotecnia	Ing. Geólogo Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en Topografía, Costos y Presupuesto	Ing. Civil o Agrícola Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en	Ing. Civil, Agrícola, o mecánico de Fluidos, Habilitado y Colegiado

33

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi



BICENTENARIO









Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

-	CANT	PERSONAL OFERTADO	EXPERIENCIA MÍNIMA
	1	Jefe de Supervisión del Estudio	Experiencia minima de tres (03) años como Coordinador y/o Jefe de Estudios en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos y/o Director de Estudios a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
	1	Ing. Especialista Supervisor en Presas	Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista en Diseño de Presas en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
	1	Ing. Especialista Supervisor en Geología y Geolecnia	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Geología y Geotecnia, en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
	1	Ing. Especialista Supervisor en Topografía, Costos y Presupuesto	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, en elaboración de Estudios definitivos o Expedientes Técnicos iguales y/o similares al objeto de convocatoria.
	1	Ing. Especialista Supervisor en Diseño	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Diseño Hidráulico - Estructural, en elaboración de Estudios definitivos o Expedientes

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

convocatoria.

Hidráulico y estructural

Av. República de Chile N° 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús Maria - Lima Τ: (511) 424-4488 - www.gob.pe/psi



Técnicos iguales y/o similares al objeto de la









Coordinador y/o Jefe de Estudios en Elaboración de Estudios definitivos, y/o Expedientes Técnicos y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o director de Estudios a nivel de Presas (*) y/o Evaluación expedientes técnicos para la Construcción, Creación y/o Ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: Presas (*) y/o bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.

(*) Presas, Represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.



CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL В

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:



CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERISTICAS
1	Camioneta	05	Incluye, combustible, seguros, mantenimiento. + chofer

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 de Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 01 vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

35

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi













Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Coordinador y/o Jefe de Estudios en Elaboración de Estudios definitivos, y/o Expedientes Técnicos y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o director de Estudios a nivel de Presas (*) y/o Evaluación expedientes técnicos para la Construcción, Creación y/o Ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: Presas (*) y/o bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.

(*) Presas, Represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

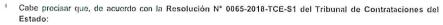
En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencía adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acomparían la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganizaci



^{..} el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado, Admitir ello equivaldria a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pc/psi









[&]quot;Situación diferente se suscila ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual si se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".





societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo Nº 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las lasses
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

37



Samble souther than the south of the south o

Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima T: (511) 424-4488 www.gob.pe/psi











26) ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO PARA LA ELABORACIÓN DE SUPERVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA

SUPERVISIÓN DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA - SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA - PROVINCIA DE HUANCA SANCOS - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO"

DESCRIPCIÓN		UNIDAD	CANTIDAD	TIEMPO (Meses)	PRECIO MENSUAL (S/)	PARCIAL (S./)
ISU	PERVISION DE ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO	I	L	L		
I-A	HONORARIOS DE PERSONAL CLAVE					
JEFE	DE SUPERVISIÓN DEL ESTUDIO	НМ	1.00	5.12		
ESP	ECIALISTA SUPERVISOR EN DISEÑO DE PRESAS	НМ	1.00	2.00		
	ECIALISTA SUPERVISOR EN GEOLOGÍA Y GEOTECNIA	НМ	1.00	1.50		
ESPECIALISTA SUPERVISOR EN TOPOGRAFIA COSTOS Y PRESUPUESTO		НМ	1.00	2.00		
ESP	ECIALISTA EN DISEÑO HIDRAULICO Y ESTRUCTURAL	НМ	1.00	2.50		
I-B	SERVICIOS DE LABORATORIO	A-/		9		one with the second sec
ENS.	AYOS DE COMPRESION TRIAXIAL CU (DIAMETRO 4")	UND	1.00	1.00		
DISE	ÑO DE MEZCLA	UND	3.00	1.00		
APE	RTURA Y CIERRE DE CALICATAS-AGREGADOS (2.00M)	UND	1.00	1.00		******
GRA	NULOMETRIA GLOBAL DEL AGREGADO	UND	1.00	1.00		
ENS.	AYO DE ABRASION-AGREGADOS	UND	1.00	1,00		
ENS	AYO DE DURABILIDAD-AGREGADOS	UND	1.00	1.00		
	AYO QUIMICO EN MUESTRAS DE AGREGADO (PH, SULFATOS, ES SOLUBLES T, CLORUROS, CARBONATOS)	UND	1.00	1.00		
ENS AGU	AYOS QUIMICOS-ATAQUE AL CONCRETO-MUESTRAS DE A	UND	1.00	1.00		
I-C	PERSONAL AUXILIAR Y DE SERVICIOS					
	CAMIONETAS PICK UP 4x4 OPERADAS	GBL	1.00	1.00		<u> </u>
Α	TOTAL, COSTO DIRECTO SUPERVISIÓN I					d/Is
В	Gastos Generales 10% (A)	10%				pahuasco
D	Utilidad 7% (A)	7%				MES.
D	TOTAL, SERVICIOS SUPERVISIÓN SIN IGV = (A+B+C+D)					no ende
Е	I.G.V. 18%x(D)	18%				25/
F	TOTAL, SERVICIOS SUPERVISIÓN CON I.G.V. = (D+E)					





Av. República de Chile Nº 485. Urb. Santa Beatriz, Jesús María - Lima www.gob.pe/psi



Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:



3.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

CAPACIDAD LEGAL

HABILITACIÓN

Requisitos:

El postor debe estar debidamente inscrito y con habilitación vigente en el Registro Nacional de Proveedores como Consultoría de Obras, especialidad, Consultoría de obras de represas, irrigaciones y afines- categoría C.

Importante

De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.

Acreditación:

Constancia o documento de inscripción o renovación de RNP, vigente como proveedor de consultorías de obras – Consultorías en obras de represas, irrigaciones y afines "Categoría C".

Importante

En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.1 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

FORMACIÓN ACADÉMICA

Requisitos:

CANT	PERSONAL OFERTADO	FORMACION ACADEMICA
1	Jefe de Supervisión del Estudio	Ing. Civil, Agrícola, Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en Presas	Ing. Civil, Agrícola, Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en Geología y Geotecnia	Ing. Geólogo, Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en Topografía, Costos y Presupuesto	Ing. Civil o Agrícola, Habilitado y Colegiado
1	Ing. Especialista Supervisor en Diseño Hidráulico y Estructural	Ing. Civil, Agrícola, Habilitado y Colegiado

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

CANT	PERSONAL OFERTADO	EXPERIENCIA MÍNIMA
1	Jefe de Supervisión del Estudio	Experiencia mínima de tres (03) años como Coordinador y/o Jefe de Estudios en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos y/o Director de Estudios a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
1	Ing. Especialista Supervisor en Presas	Experiencia mínima de tres (03) años como Especialista en Diseño de Presas en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
1	Ing. Especialista Supervisor en Geología y Geotecnia	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Geología y Geotecnia, en elaboración de Estudios definitivos y/o expedientes técnicos y/o supervisión de expedientes técnicos a nivel de presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.
1	Ing. Especialista Supervisor en Topografía, Costos y Presupuesto	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Metrados, Costos y Presupuestos, en elaboración de Estudios definitivos o Expedientes Técnicos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.
1	Ing. Especialista Supervisor en Diseño Hidráulico y estructural	Experiencia mínima de dos (02) años como Especialista en Diseño Hidráulico - Estructural, en elaboración de Estudios definitivos o Expedientes Técnicos iguales y/o similares al objeto de la convocatoria.

Se considera servidores de consultoría de obra similares a los siguientes:

Coordinador y/o Jefe de Estudios en Elaboración de Estudios Definitivos, y/o expedientes técnicos y/o supervisión de Expedientes Técnicos y/o director de Estudios a nivel de Presas (*) y/o evaluación de expedientes técnicos para la Construcción, Creación y/o Ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: Presas (*) y/o bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.

(*) Presas, represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.



B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

CANT.	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	Antigüedad Máxima (Años)	CARACTERISTICAS
1	Camioneta	05	Incluye, combustible, seguros, mantenimiento. + chofer

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:

Coordinador y/o Jefe de Estudios en Elaboración de Estudios definitivos, y/o Expedientes Técnicos y/o supervisión de Expedientes técnicos y/o director de Estudios a nivel de Presas (*) y/o Evaluación expedientes técnicos para la Construcción, Creación y/o Ampliación de obras hidráulicas con fines de riego agrícola tales como: Presas (*) y/o bocatomas y/o canales y/o reservorios y/o sistemas de conducción de agua.

(*) Presas, Represas y/o diques de almacenamiento de agua para riego.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia de Postor en la Especialidad".

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

<sup>(···)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o
"pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera
reconocerse la validez de la experiencia".



¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo Nº 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.
- En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.

2

7

CAPÍTULO IV **FACTORES DE EVALUACIÓN**

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN	
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos	
	Evaluación: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a TRES (3) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.	M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad	
	Acreditación: La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad, constancia de prestación o liquidación del contrato; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago ¹⁷ . Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.	M >= 3 ¹⁸ veces el valor referencial: 90 puntos M >= 2 veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial: 85 puntos M > 1 ¹⁹ veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial: 80 puntos	
В.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos	
	 Evaluación: Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: Descripción general del proyecto y metodologías a emplear en la elaboración del Expediente Técnico de Obra. Cronograma calendarizado, estará referido al inicio del servicio, mostrando tareas y actividades a realizar, las metas a cumplir y 	Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos	

Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución Nº 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

M >= 2 veces el valor referencial M >= 1.5 veces el valor referencial y < 2 veces el valor referencial M > 1 vez el valor referencial y < 1.5 veces el valor referencial

[...] puntos [...] puntos

[...] puntos





[&]quot;... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

<sup>(...)
&</sup>quot;Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

El monto no puede ser mayor a tres (3) veces el valor referencial.

El monto debe ser mayor al requerido como requisito de calificación. En ese sentido, si por ejemplo se solicitó como requisito de calificación una (1) vez el valor referencial la metodología del factor de evaluación podría ser la siguiente:

FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
la fecha de presentación de los entregables (utilizando MS-PROJECT). - Programación de la participación de sus profesionales clave en campo y gabinete.	
NOTA: No se considera como válidas simples transcripciones, redacciones y/o pegado y/o copiado de texto o imágenes.	
Acreditación: Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la metodología propuesta.	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de contrataciones o el comité de selección, según corresponda, guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.
- Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

	FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	Evaluación: Se evaluará considerando la oferta económica del postor.	La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y
	Acreditación:	otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos
	Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	precios, según la siguiente fórmula:
		$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$
		Donde:
		I = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio
PUN	NTAJE TOTAL	100 puntos







CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI: 2504956, que celebra de una parte PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI, en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [.......], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI Nº [......], y de otra parte [.......], con RUC Nº [......], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [......], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], asiento N° [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [......], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-midagri-psi-1 para la contratación del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI: 2504956, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto del SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE RIEGO MULTICOMUNAL MUNCHA SUSUYA, DISTRITO DE SANTIAGO DE LUCANAMARCA – PROVINCIA DE HUANCA SANCOS, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO - CUI: 2504956.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO²⁰

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS Y SUPERVISIÓN DE OBRAS. CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación



En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.......], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.......], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora²¹, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.





En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

 Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD].

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe incluir obligatoriamente esta cláusula:

CLÁUSULA ...: OBLIGACIÓN DE ATENDER LAS CONSULTAS

EL CONTRATISTA asume la obligación de atender las consultas que le remita LA ENTIDAD, dentro de plazo previsto en el numeral 193.7 del artículo 193 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante la falta de absolución de dichas consultas, LA ENTIDAD adopta las acciones correspondientes.

Advertencia





Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal h) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago.

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, SEGÚN CORRESPONDA] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por errores o deficiencias o por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE TRES (3) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

En los contratos de consultoría de obras para la supervisión de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE SIETE (7) AÑOS] años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente F x plazo vigente en días

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:





OTRAS PENALIDADES:

En concordancia con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se ha establecido adicionalmente otras penalidades la misma que guarda objetividad, proporcionalidad, razonabilidad y congruencia al objeto de la contratación, estas penalidades se calculan de forma independiente a la penalidad por mora.

La suma total de penalidades no podrá superar el 10% del monto total contratado.

En esta sección se debe incluir la siguiente penalidad:

N°	INFRACCION	UNIDAD	PENALIDAD	PROCEDIMIENTO
1	La Supervisión no se encuentra en campo y no ha justificado su ausencia a la entidad	Por día y ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
2	No cumple con el uso de equipos de campo (Vehículo, medios de comunicación, equipos de ingeniería) establecidos en los Términos de Referencia.	Por	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
3	No cumple en advertir a la Entidad sobre los incumplimientos contractuales en los que ha incurrido el Consultor.		1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
4	El Supervisor no verifica que el Consultor no cumple con la programación establecida en su Plan de Trabajo.		1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
5	No absuelve dentro del plazo de ley las consultas formuladas por el Consultor.	Por Ocurrencia	1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
6	Por cambio del jefe de la Supervisión y demás profesionales Propuestos. Se eximirá de la penalidad solo por los siguientes motivos: i) Por fallecimiento del profesional propuesto, ii) Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentado con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud. □ Despido del profesional por disposición de la Entidad.	Por Ocurrencia	1.0 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
7.	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal propuesto y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado	ausencia del personal.	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
	Ausencia del Supervisor en las reuniones de coordinación, solicitadas por la entidad. Se aplicará la penalidad afectada por cada ocurrencia.		0.1UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
9	No atender, sin justificación alguna, y dentro de los plazos indicados por la Entidad, las solicitudes y/o requerimientos informativos que ésta efectúe al Supervisor.		0.1UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP

10	En la etapa de evaluación del expediente técnico el Supervisor no coordine con el CONSULTOR la absolución de las observaciones formuladas por la Entidad, dentro del plazo previsto.	Por cada	0.1 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
11	Los profesionales que conforman el equipo del Supervisor deberán acreditar los certificados de habilitación para el inicio del ejercicio profesional, la habilitación debe estar vigente en todo el periodo de ejecución	Por cada	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP
12	Cuando el personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del RLCE	Por cada ocurrencia	0.5 UIT	Según Informe del Ingeniero de Seguimiento de la SUGEP

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

2

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS²²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será resuelto a través de por un Tribunal Arbitral²³ conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales3 y respetándose el orden de prelación que se establece a continuación:

- 1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
- 2. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú- Consejo Departamental de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

<u>CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL</u>
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD:	

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

Podrá establecerse también que la controversia sea resuelta por un Árbitro Único, para ello deberá tenerse en consideración el objeto del contrato (bienes o servicios), la complejidad o especialidad del bien o servicio materia de contrato, así como el monto contractual, entre otros



De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [......] al [CONSIGNAR FECHA].

"	Λ	ITI	DA	D"
L	_/		\cup	U

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales²⁴.



CAPÍTULO VI CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales



PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

	DATOS DE	NZ LIL			
1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
	DOCUMENTO	Fecha de emisión del documento			
	000	documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SE	A UN CONSORCIO, SIGUIENTE INFORM	ADEMÁS SE DEB ACIÓN:	ERÁ REGISTRAR LA
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
					4
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato		,	
		Tipo y número del procedimiento de selección			9
		Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico	Supervisión de Obra
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto total ejecutado del contrato			
			Plazo or	riginal	días calendario
			Ampliación(e		días calendario
		Plazo de ejecución contractual	Total p		días calendario
		Trazo de ejecución contractual	Fecha de inicio de		
			obr Fecha final de la co		
			Fecha ililai de la co	ilisuitoria de obra	
Enc	aso de elaboración de Ex	nediente Técnico			
4	DATOS DEL	T T			
"	EXPEDIENTE	Denominación del proyecto		-	
	TÉCNICO	Ubicación del proyecto		, sand	
		Monto del presupuesto			
	1.0				
-	aso de Supervisión de Ol				
5	DATOS DE LA OBRA				
		Ubicación de la obra			
		Número de adicionales de obra			
		Monto total de los adicionales			4,11,44
		Número de deductivos Monto total de los deductivos			
		Monto total de la obra			
		INIOITED EDEAT US TA ODITA			
6	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			

PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1

		Monto de otras penalidades	
		Monto total de las penalidades aplicadas	
7	DATOC DE LA		
,	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
		RUC de la Entidad	
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
		Cargo que ocupa en la Entidad	
		Teléfono de contacto	

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE







ANEXOS





DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente -

El que se suscribe, [......], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o			and the second s	
Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC:	Teléfono(s):			
MYPE ²⁵		Sí	No	
Correo electrónico:				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

Importante

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.





Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

El que se suscribe, [], representante CONSORCIO], identificado con [CONSIGNA [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE siguiente información se sujeta a la verdad:	R TIPO DE D	OCUME	NTO DE	E IDEN	TIDAD] N
Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):	-	T		1
MYPE ²⁶		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado 2	31				
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :		r			
RUC:	Teléfono(s):	01			
MYPE ²⁷		Sí		No	
Correo electrónico :					
Datos del consorciado					
Nombre, Denominación o					
Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC:	Teléfono(s):			110	
MYPE ²⁸		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

- 1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
- 2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.

Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.



²⁷ Ibídem.

28 Ibídem.



- 3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
- 4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.





DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1 Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





PROMESA DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

- a) Integrantes del consorcio
 - 1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
 - 2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].
- b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

- c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [......].
- d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:
 - OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]²⁹

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL [%]³⁰

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%3

²⁹ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³⁰ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

³¹ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Consorciado 2 Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2 o de su Representante Legal Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



OFERTA ECONÓMICA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

	CONCEPTO	OFERTA ECONÓMICA
TOTAL	and the second s	

La oferta económica [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios y la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato.
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:

"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".

3

ANEXO Nº 7 (NO APLICA)

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa³² se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."



EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1 COMITÉ DE SELECCIÓN Presente. Señores

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

MONTO FACTURADO ACUMULADO38			
TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷			
MONEDA IMPORTE36			
DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA NTO O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁵ 3 DE SER EL DE: CASO ³⁴			
FECHA DEL FECHA DE LA EXPERIENCIA CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁵ CASO ³⁴ CASO ³⁴			
FECHA DEL CONTRATO O CP ³³			
N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO			
OBJETO DEL CONTRATO			
CLIENTE			i i
°Z	_	2	3

Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

33

Consignar en la moneda establecida en las bases. 38





Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo. 34

la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión Nº 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso. 36

El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda. 37

PROGRAMA SUB SECTORIAL DE IRRIGACIONES - PSI ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1

CONTRATO O CP33	CONFORMIDAD DE SER EL CASO ³⁴	EXPERIENCIA PROVENIENTE35 DE:		IMPORTE ³⁶	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁷	MONTO FACTURADO ACUMULADO38
CONTRATO COMPROBANTE DE CONTRATO	COMPROBANTE DE CONTRATO O PAGO	COMPROBANTE DE CONTRATO O PAGO	COMPROBANTE DE CONTRATO O PAGO	COMPROBANTE DE CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE SE PAGO CP33 DE SER EL DE: CASO34 CASO34	COMPROBANTE DE CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE SE PAGO CP33 DE SER EL DE: CASO34 CASO34	COMPROBANTE DE CONTRATO O CONFORMIDAD PROVENIENTE SE PAGO CP33 DE SER EL DE: CASO34 CASO34
	24.0 GHZ 42.1 (20.7 M)	24.0 GHZ 42.1 (20.7 M)	24.0 GHZ 42.1 (20.7 M)	CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁵ DE SER EL CASO ³⁴ CASO ³⁴	CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁵ DE SER EL CASO ³⁴ CASO ³⁴	CONFORMIDAD PROVENIENTE ³⁵ MONEDA IMPO DE SER EL DE: CASO ³⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda





DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores COMITÉ DE SELECCIÓN ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1 Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN SEGÚN RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.





Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO (DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ITEM [INCLUIR EN CASO CORRESPONDA, EN PROCEDIMIENTOS POR RELACIÓN DE ÍTEMS, CONSIGNANDO EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR REFERENCIAL NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [......], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ITEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

5

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.



SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www.2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.



AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°004-2023-MIDAGRI-PSI-1
Presente.
El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal d

El que se suscribe, [......], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.



